APRUEBA TERCERA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y FUNDACIÓN LA FRONTERA PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DISPOSITIVO: CASA DE ACOGIDA RUKA KELLUN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°122/IX REG.

TEMUCO, 27 DE MARZO DE 2020

VISTOS:

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG CONTROL LEGAL

1.- Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
2.- Ley N° 19.023, Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;
3.- Ley N°20.820, de fecha 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica LOC Nº19.023;
4.- Ley Nº19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos;
5.- Ley Nº19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
6.- Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
7.- Ley N° 21.192, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020;
8.- Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
9.- Resolución Exenta RA 121830/969/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, de Sernameg, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director/a del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, Región de La Araucanía.
10.- Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de SernamEG;
11.- Resolución Exenta N°1.583, de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2020, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

HWB/VFS/CGR/SPL/spl

12.- Resolución Exenta Nº163/IX Región, de fecha 20 de junio de 2019, del Sernameg Región de La Araucanía, que aprobó el Convenio de Transferencia y Ejecución del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, Modelo de Intervención "Casa de Acogida Ruka Kellun", suscrito con fecha 18 de junio de 2019, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la Dirección Regional de La Araucanía del SERNAMEG y Fundación La Frontera.
13.- Resolución Exenta Nº334/IX Región, de fecha 11 de noviembre de 2019, del Sernameg Región de La Araucanía, que aprobó modificación del Convenio señalado en el punto anterior.
14.- Resolución Exenta Nº03/IX Región, de fecha 2 de enero de 2020, del Sernameg Región de La Araucanía, que aprobó modificación del Convenio señalado en el punto N°12.
15.- Resolución Exenta N°1596, de 31 de diciembre de 2019, del Sernameg, aprobó las Orientaciones Técnicas del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra la Mujer, Dispositivo Casas de Acogida.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

2. Que, la Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

3. Que, en ese contexto, SERNAMEG, por medio de su Unidad de Prevención de Violencia contra la Mujer, desarrolla el Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres, en adelante, VCM que se implementa por medio de diversos modelos de intervención, a saber:
 - Centros de la Mujer
 - Casas de Acogida
 - Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

- Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas Migrantes en Situación de Explotación
- Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual
- Dispositivo de Atención Telefónica y Telemática en VCM

4. Que, desde el año 2007, se incorporó a sus dispositivos de intervención las Casas de Acogida. El objeto de este dispositivo es brindar protección a mujeres mayores de 18 años con o sin hijos e hijas, que se encuentran en situación de violencia y/o riesgo ambos en su grado grave o vital producto de la violencia ejercida por parte de su pareja actual o anterior. Para ello, trabajan en conjunto con los Centros de la Mujer, quienes evalúan el nivel de violencia y riesgo para derivar casos que cumplan con el perfil de ingreso. Esto, junto a otras instituciones como Ministerio Público y Tribunales de Familia.

5. Que, en este contexto, el SERNAMEG y Fundación La Frontera suscribieron con fecha 18 de junio de 2019 un Convenio de Ejecución y Transferencia de recursos, para los efectos de ejecutar el Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, Modelo de Intervención "Casa de Acogida Ruka Kellun", el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº163/IX Región, de fecha 20 de junio de 2019, vigente hasta el 31 de diciembre de 2019. Dicho convenio fue modificado por instrumentos fecha 6 de noviembre de 2019, siendo aprobado por Resolución Exenta Nº334/IX REG, de fecha 11 de noviembre de 2019; y de fecha 12 de diciembre de 2019, siendo aprobado por Resolución Exenta Nº03/IX REG, de fecha 2 de enero de 2020, todas de Sernameg, prorrogando vigencia hasta el **31 de marzo de 2020**.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

6. Que, el Programa de Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, junto con la Agenda Mujer, liderada por la Ministra Isabel Plá Jarufe, definen una serie de desafíos cuyo principal objetivo es terminar con la discriminación y con las brechas entre hombres y mujeres. Lo anterior, en concordancia con los finalidad institucionales planteados para el año 2020 y atendiendo a los objetivos estratégicos en cuanto a la necesidad de contribuir al avance de la autonomía de las mujeres, es que, el Servicio se ha visto en la exigencia de dictar nuevas Orientaciones Técnicas para el Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra la Mujer, Dispositivo Casas de Acogida, aprobado mediante Resolución Exenta N°1596, de 31 de diciembre de 2019, del SernamEG, la cual ha venido a reemplazar las Orientaciones Técnicas vigentes para el año 2019.

7. Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, lo que representa una modificación del mismo.

HWB/VFS/CGR/SPL/spl

8. Que, la modificación señalada ha sido suscrita con fecha 27 de marzo de 2020, por lo cual es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que la apruebe.

9. Que, la Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, delega facultades en las Directoras Regionales.

10. Que, la Resolución Exenta RA 121830/969/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, designó como segundo orden de subrogación del cargo de Director/a Regional de Sernameg, Región de La Araucanía, a doña Carmen Gallegos Rañileo.

RESUELVO:

Artículo 1°: Apruébase la tercera modificación del Convenio de Transferencia y Ejecución del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, Dispositivo "Casa de Acogida Ruka Kellun", suscrita con fecha 27 de marzo 2020, entre el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, a través de la Dirección Regional de La Araucanía del SERNAMEG y Fundación La Frontera, siendo la modificación de Convenio del siguiente tenor:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

//TERCERA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y FUNDACIÓN LA FRONTERA PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DISPOSITIVO: CASA DE ACOGIDA RUKA KELLUN//

En Temuco, a 27 de marzo de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Directora Regional (S) doña **CARMEN GALLEGOS RAÑILEO**, cédula de identidad , ambos domiciliados en n adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **"FUNDACIÓN LA FRONTERA"**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, R.U.T. Nº70.208.100-9, representada por don **ESTEBAN EDUARDO CAAMAÑO MARDONES**, cédula de identidad ambos con domicilio en e la ciudad de Temuco, en adelante "la Fundación" o "la entidad ejecutora", quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la entidad ejecutora, suscribieron con fecha 18 de junio de 2019 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Dispositivo Centro de la Mujer del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, según consta de Resolución Exenta Nº163/IX REG, de fecha 20 de junio de 2019, de

esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades. La vigencia del indicado instrumento corresponde hasta el 31 de diciembre de 2019. El convenio antes indicado fue modificado por instrumentos fecha 6 de noviembre de 2019, siendo aprobado por Resolución Exenta Nº334/IX REG, de fecha 11 de noviembre de 2019; y de fecha 12 de diciembre de 2019, siendo aprobado por Resolución Exenta Nº03/IX REG, de fecha 2 de enero de 2020, todas de Sernameg, prorrogando vigencia hasta el **31 de marzo de 2020**.

Que, el Programa de Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, junto con la Agenda Mujer, liderada por la Ministra Isabel Plá Jarufe, definen una serie de desafíos cuyo principal objetivo es terminar con la discriminación y con las brechas entre hombres y mujeres. Lo anterior, en concordancia con los finalidad institucionales planteados para el año 2020 y atendiendo a los objetivos estratégicos en cuanto a la necesidad de contribuir al avance de la autonomía de las mujeres, es que, el Servicio se ha visto en la exigencia de dictar nuevas Orientaciones Técnicas para el Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra la Mujer, Dispositivo Casas de Acogida, aprobado mediante Resolución Exenta N°1596, de 31 de diciembre de 2019, del SernamEG, la cual ha venido a reemplazar las Orientaciones Técnicas vigentes para el año 2019.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, en el sentido de Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio las Orientaciones Técnicas del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra la Mujer, Dispositivo "Casas de Acogida", por la resolución aprobatoria de las Orientaciones Técnicas vigentes del mismo, aprobada por Resolución Exenta N°1596, de 31 de diciembre de 2019, del SernamEG, explicitando que el ejecutor deberá cumplir con los resultados esperados en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra la Mujer, Dispositivo "Casas de Acogida".

TERCERO. Modificación que se introduce.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

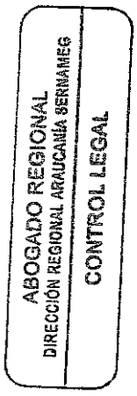
"Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio original y sus modificaciones las Orientaciones Técnicas del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra la Mujer y Programa de Prevención en Violencia Contra la Mujer, Dispositivo "Casas de Acogida", por la resolución aprobatoria de las Orientaciones Técnicas vigentes del mismo para el año 2020, aprobada por Resolución Exenta N°1596, de 31 de diciembre de 2019, del SernamEG".

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original y su modificación señalados en la cláusula primera.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.



SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional (S) de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **CARMEN GALLEGOS RAÑILEO**, consta de Resolución Exenta RA 121830/969/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº19, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **ESTEBAN EDUARDO CAAMAÑO MARDONES**, para representar a "Fundación La Frontera", consta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior, celebrada con fecha 24 de enero de 2019, reducida a escritura pública con fecha 31 de enero de 2019, ante el Notario Público don Rodrigo Sanhueza Ríos, Suplente del Titular Juan Antonio Loyola Opazo, de Temuco, y la vigencia de la misma se acredita con Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin Fines de Lucro otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 6 de mayo de 2019.-

HWB/VFS/CGR/SPL/spl

CARMEN GALLEGOS RAÑILEO, DIRECTORA REGIONAL (S), SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.- ESTEBAN EDUARDO CAAMAÑO MARDONES, REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN LA FRONTERA//

Artículo 2°: La presente modificación no representa gastos para Sernameg.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

CARMEN GALLEGOS RAÑILEO
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Distribución:
- Fiscalía IX Región
- Depto. de Adm. y Finanzas
- Oficina de Partes
- Programa VCM.

HWB/VFS/CGR/SPL/spl

TERCERA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO,

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y

FUNDACIÓN LA FRONTERA

PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

DISPOSITIVO: CASA DE ACOGIDA RUKA KELLUN

En Temuco, a 27 de marzo de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Directora Regional (S) doña **CARMEN GALLEGOS RAÑILEO**, cédula de identidad [redacted], ambos domiciliados en [redacted] en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **"FUNDACIÓN LA FRONTERA"**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, R.U.T. Nº70.208.100-9, representada por don **ESTEBAN EDUARDO CAAMAÑO MARDONES**, cédula de identidad [redacted] ambos con domicilio en [redacted] en adelante "la Fundación" o "la entidad ejecutora", quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la entidad ejecutora, suscribieron con fecha 18 de junio de 2019 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Dispositivo Centro de la Mujer del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, según consta de Resolución Exenta Nº163/IX REG, de fecha 20 de junio de 2019, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades. La vigencia del indicado instrumento corresponde hasta el 31 de diciembre de 2019. El convenio antes indicado fue modificado por instrumentos fecha 6 de noviembre de 2019, siendo aprobado por Resolución Exenta Nº334/IX REG, de fecha 11 de noviembre de 2019; y de fecha 12 de diciembre de 2019, siendo aprobado por Resolución Exenta Nº03/IX REG, de fecha 2 de enero de 2020, todas de Sernameg, prorrogando vigencia hasta el **31 de marzo de 2020**.

Que, el Programa de Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, junto con la Agenda Mujer, liderada por la Ministra Isabel Plá Jarufe, definen una serie de desafíos cuyo

Escaneado con CamScanner

principal objetivo es terminar con la discriminación y con las brechas entre hombres y mujeres. Lo anterior, en concordancia con los finalidad institucionales planteados para el año 2020 y atendiendo a los objetivos estratégicos en cuanto a la necesidad de contribuir al avance de la autonomía de las mujeres, es que, el Servicio se ha visto en la exigencia de dictar nuevas Orientaciones Técnicas para el Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra la Mujer, Dispositivo Casas de Acogida, aprobado mediante Resolución Exenta N°1596, de 31 de diciembre de 2019, del SernamEG, la cual ha venido a reemplazar las Orientaciones Técnicas vigentes para el año 2019.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, en el sentido de Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio las Orientaciones Técnicas del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra la Mujer, Dispositivo "Casas de Acogida", por la resolución aprobatoria de las Orientaciones Técnicas vigentes del mismo, aprobada por Resolución Exenta N°1596, de 31 de diciembre de 2019, del SernamEG, explicitando que el ejecutor deberá cumplir con los resultados esperados en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra la Mujer, Dispositivo "Casas de Acogida".

ABOGADO REGIONAL
REGION DE LA ARAUCANIA
CONTROL LEGAL

FUNDACION LA FRONTERA - TEMUCO - CHILE
DECRETO 33
03 ENERO 1963

TERCERO. Modificación que se introduce.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

"Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio original y sus modificaciones las Orientaciones Técnicas del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra la Mujer y Programa de Prevención en Violencia Contra la Mujer, Dispositivo "Casas de Acogida", por la resolución aprobatoria de las Orientaciones Técnicas vigentes del mismo para el año 2020, aprobada por Resolución Exenta N°1596, de 31 de diciembre de 2019, del SernamEG".

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original y su modificación señalados en la cláusula primera.

HWB/VFS/CMF/SPL/spl

Escaneado con CamScanner

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

La calidad de Directora Regional (S) de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **CARMEN GALLEGOS RAÑILEO**, consta de Resolución Exenta RA 121830/969/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº19, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **ESTEBAN EDUARDO CAAMAÑO MARDONES**, para representar a "Fundación La Frontera", consta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior, celebrada con fecha 24 de enero de 2019, reducida a escritura pública con fecha 31 de enero de 2019, ante el Notario Público don Rodrigo Sanhueza Ríos, Suplente del Titular Juan Antonio Loyola Opazo, de Temuco, y la vigencia de la misma se acredita con Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin Fines de Lucro otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 6 de mayo de 2019.-

REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

CARMEN GALLEGOS RAÑILEO
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

FUNDACIÓN LA FRONTERA
DECRETO 33
03 ENERO 1963
TEMUCO - CHILE

ESTEBAN EDUARDO CAAMAÑO MARDONES
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN LA FRONTERA

HWB/VFS/CGR/SPL/spl

Escaneado con CamScanner